

El *Catecismo* del concilio de Valladolid cumple 700 años

Luis Resines

PROFESOR JUBILADO DEL ESTUDIO TEOLÓGICO AGUSTINIANO
VALLADOLID

RESUMEN Se produce este año el hecho excepcional de la aprobación del *Catecismo de Valladolid* hace exactamente siete siglos. No ha resultado sencillo encontrarlo, porque no se conocía con ese nombre, y los testigos supervivientes no lo daban a entender. Fue redactado en el concilio de Valladolid de 1322, y lo sorprendente es que ha estado en la base de otros muchos catecismos durante dos siglos y medio. Es, sin duda, el más importante catecismo español de toda la Edad Media.

PALABRAS CLAVE Catecismo, Godin, Valladolid, Edad Media, concilio.

SUMMARY *This year we commemorate the exceptional event of the approbation and promulgation of Catechism of Valladolid, seven centuries ago. It was very complicated to find it, because nobody used its real name, and all survival witness have another title. It was decided by the council of Valladolid in the year 1322. And the most surprising thing was that this catechism was in basis of almost thirty catechisms, along two and half centuries. These reasons make it the most important catechism of all Spanish Middle Age.*

KEYWORDS *Catechism, Godin, Valladolid, Medieval time, council.*

El pasado 2 de agosto se han cumplido 700 años exactos de la promulgación del *Catecismo* que surgió del aula conciliar en la Colegiata de Santa María la Mayor, de Valladolid. Era el año 1322. Ese día concluía el concilio que se había celebrado en los meses precedentes, con la intención de poner remedio urgente a una situación eclesial verdaderamente caótica. En palabras del cardenal Godin, que lo presidió, se pretendía “...reformular las costumbres y malos actos del clero y pueblo de la predicha legacía, según lo permite nuestro elevado puesto y que pongamos remedio particularmente a aquello que consideramos amenaza mayor peligro” (Introducción de las actas conciliares).

I. UN AMBIENTE DESASTROSO

Es preciso bosquejar el ambiente en que surgió este centenario *Catecismo*. No es fácil dilucidar cuál ha sido la peor época de la historia de la Iglesia, pero esta, sin duda, tiene muchas posibilidades de alzarse con la distinción. El papado, sumiso al rey francés, se había instalado en Avignon años atrás; la elección del pontífice era una contienda entre grupos de poder a fin de seguir controlándolo; el papa Juan XXII había excomulgado al autoproclamado emperador de Alemania, Luis de Baviera, y este le había destituido, nombrando un antipapa; la curia pontificia acaparaba los ingresos de toda clase de concesiones y privilegios; la superstición y los agüeros hacían presa en la masa ignorante, ...

Lo que resultaba frecuente en la Europa cristiana, debía ser aún más grave en el reino de Castilla, porque no se entiende de otra forma la decisión papal de enviar a un legado personal para poner orden. La gravedad de la situación debía ser extrema. Los curas eran ignorantes integrales, analfabetos en un mundo de analfabetos. Amancebados en gran parte, su preocupación giraba en buscar recursos para mantener a su familia, para lo cual valía todo o casi todo; con facilidad incidían en labores inadecuadas, e incluso en la avaricia y usura. Sin apenas estudios, malamente se defendían con la lectura en castellano, aunque, al pasar al latín de la liturgia, la catástrofe fuera total.

Tan solo tres años después del concilio de Valladolid, el obispo de Segovia, Pedro de Cuéllar, certifica: “e el clérigo, commoquier que non entiende lo que dize, non peca mientras que aya el coraçon a Dios”¹; “Onde, porque vemos grand simplicitat en la maior parte de los clerigos de nuestro obispado, que non entienden assi como deven los artículos de la fe, nin los sacramentos, nin los mandamientos, ante[s] trayéndolos por los labros (= labios) cada día non entienden qué dizen nin saben qué es. E según el sabio, leer e non entender es despreçiar; por ende, fue nuestra voluntad de poner en este quaderno algunas cosas en romañçe en la sobredicha raçõn, de los artículos e de los mandamientos e de otras cosas, para alunbramiento de los dichos simples clerigos, que non lo entienden, assí como es dicho e era menester”². No

1 P. DE CUÉLLAR, “Catecismo”, en: A. GARCÍA (ed.), *Synadicon Hispanum* (Madrid 1993) f. 45r; J. L. MARTÍN – A. LINAGE, *Religión y sociedad medieval. El catecismo de Pedro de Cuéllar (1325)* (Valladolid 1987) f. 45r.

2 *Ibid.*, la cita en f. 1r.

sólo no entendían el latín de la celebración; más grave aún es que ni siquiera sabían los más elementales contenidos de la fe cristiana (credo, sacramentos, mandamientos,...), y, en esas circunstancias, ¿cómo iban a enseñar, ilustrar, animar a sus parroquianos?

El concilio ecuménico de Vienne (1311-1312) se había propuesto revitalizar la imagen decadente de la iglesia en general. Una implicación directa fue la legación personal que el papa encomendó al cardenal Guillermo de Godin para que pusiera orden en la iglesia de Castilla; llegado ya a Castilla, también intervino en apaciguar las tensiones por hacerse con el poder de cuantos aprovechaban la minoría de edad de Alfonso XI, de un año de edad a la muerte de su padre Fernando IV (1312), bajo la regencia de su abuela, María de Molina.

II. LA NECESIDAD DE REMEDIO

Sin duda, hay que contemplar como un signo del Espíritu la presencia del cardenal en Castilla. Dios acompaña a los suyos, y en esta ocasión el acompañamiento vino de la mano de este prelado, legado pontificio, que detentaba el título de cardenal de Santa Sabina.

Dominico culto, antiguo profesor de teología en París, fue propuesto para maestro general de los dominicos; también había desempeñado otras legaciones papales. Llegado a Castilla en 1321, señaló: “hemos creído que (...) convendría convocar un concilio de todos los prelados de nuestra legacía en Valladolid, diócesis de Palencia, (...) en la iglesia mayor de dicho lugar”. En aquellos momentos, el reino de Castilla se extendía desde Compostela hasta Cartagena, y desde la portuguesa Braga hasta Zaragoza. A la convocatoria, fijada para reunirse en Palencia, acudieron treinta obispos de tan dilatado territorio. Las discusiones no siempre resultaron fáciles, dado el ingente vuelco que había que llevar a cabo en una iglesia postrada en la miseria. Los propios obispos no estaban en todos los casos tan decididos a ponerse a la tarea de la regeneración eclesial, ya que más de uno se interesaba mucho más por los vaivenes políticos del momento.

Sin embargo, animados por el Espíritu de Dios, a la vez que obligados por la debida obediencia a un legado papal que no se andaba por las ramas, el

concilio, tras “discusión y madura deliberación” trazó unas pistas que guiaran la pretendida renovación, que había que llevar a cabo, a un precio elevado, habida cuenta la situación desde la que se partía.

III. EL CONCILIO DE VALLADOLID: PROPUESTAS DE REGENERACIÓN

Al momento de la clausura, el 2 de agosto de 1322, los convocados habían aprobado 28 constituciones reformadoras, reflejadas en las actas conciliares, conocidas tanto en la versión latina, como en la traducción castellana posterior³. La lectura de las actas arroja un mensaje de optimismo por el ideal trazado para que las comunidades cristianas pusieran en práctica su fe de forma coherente. No obstante, conociendo la postración reinante, y conscientes de la profunda pereza en que los cristianos estaban instalados, cabe ver el concilio como un aldabonazo que sacudiera la inveterada modorra.

Cuánta eficacia pudiera tener lo acordado, cuántas disposiciones se llegaron a cumplir, cuánta voluntad eficaz de renovación perduraría con el paso de los años, cuánta energía había que derrochar cuando los obispos retornaran a sus diócesis, es harina de otro costal.

Como afirmación programática, se deseaba que “observen sus súbditos una vida santa y costumbres honestas”. Para ello, los arzobispados debían celebrar concilio provincial cada año, o cada dos, y las demás diócesis cada tres (const. 1^a). Se trató de cortar el abuso de los jueces seculares respecto de los clérigos y personas eclesiásticas (const. 3^a). Se ratificó la prohibición total del trabajo servil los domingos y fiestas, excepto necesidades justificadas (const. 4^a). Se procedió duramente contra los testigos falsos y los abogados que los inducían a mentir (const. 5^a).

3 Las actas se encuentran publicadas en J. SÁENZ DE AGUIRRE, *Collectio maxima Conciliorum omnium Hispaniae et Novi Orbis* (Romae 1753) V, 242; J. D. MANSI, *Sacrorum Conciliorum nova Collectio* (Paris-Leipzig 1901-1927) 25, 695-724; J. TEJADA Y RAMIRO, *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y de América*, III, 477-504: reproduce el texto latino y castellano que se encuentra en el ms. 13041, de la Biblioteca Nacional de España, que perteneció al Colegio Mayor de San Ildefonso, de Alcalá; finalmente, M. SANGRADOR, *Historia de la Muy Noble y Leal Ciudad de Valladolid desde su más remota antigüedad hasta la muerte de Fernando VII* (Valladolid 1854) t. II, 51-82 (ed. facsímil, Valladolid, Martín, 1979) recoge el texto castellano del manuscrito anteriormente aludido.

Se acordó que los obispos fueran ejemplares en el vestir, que celebraran misa en su iglesia en las fiestas más solemnes; se prohibió tajantemente que los clérigos bautizaran o casaran a sus hijos y nietos; si les hacían dotes que procedieran de bienes eclesiásticos, eran nulas y debían ser reintegradas (const 6^a). La constitución 7^a prohibió con reiteradas sanciones, pecuniarias y de cárcel, que los clérigos convivieran con mujeres, o tuvieran concubinas⁴. La constitución 8^a, dictaminó que no se consideren ausentes a los clérigos al acompañar a su obispo en sus desplazamientos, a efectos económicos y jurídicos. La constitución 9^a dictó la unificación de los diversos beneficios para que el párroco pudiera vivir con dignidad. Que no se admitieran más clérigos que los que pudieran sustentarse dignamente, sin mendigar (const. 10^a). La constitución 11^a admitía la libertad de los fieles de cambiar de parroquia, en casos justificados (implicaba la cuestión de los diezmos a abonar). También se atajó el abuso de las órdenes religiosas, por no abonar los diezmos de animales y frutos (const. 12^a).

Otra constitución reprobió el abuso de las enajenaciones de los abades en sus monasterios; una protesta enérgica se enfrentaba a las devastaciones que provocaban los ejércitos en los monasterios, y también estableció normas para los forasteros en monasterios femeninos (const. 13^a). El concilio señaló las casas parroquiales y religiosas (hospitales), para atención de pobres y peregrinos (const. 14^a). Se manifestó contra el abuso interesado de aspirar a ciertos beneficios pingües, aún antes de quedar vacantes (const. 15^a).

Sobre la liturgia, estableció que los obispos debían bendecir el crisma, y no se debía usar el de otros años (const. 16^a). Se reiteró la conocida obligación del ayuno en cuaresma y témporas (const. 17^a). El concilio se manifestó enérgico contra quienes perturbaban la celebración de los oficios divinos; prohibía con decisión que en iglesias y cementerios se hicieran negocios, ferias, mercados; y se manifestó contra los que violentaban la inmunidad de quienes se acogieran a sagrado (const. 18^a).

4 El *Libro del buen amor*, estr. 1690-1709 muestra la "cántica de los clérigos de Talavera", en que aparece la resistencia de dichos clérigos a abandonar a sus mujeres, alegando todo tipo de razones: "Llegadas son las cartas del arzobispo don Gil / en las cuales venía el mandado non vil..." El arzobispo es Gil Álvarez Carrillo de Albornoz (1338-1350), quien exigía se cumpliera lo acordado en la constitución 7^a del reciente concilio de Valladolid. El manuscrito *S* de dicho *Libro* concluye con el colofón "Este es el libro del Arcipreste de Hita, el qual conpuso seyendo preso por mandado del Cardenal Don Gil Arçobispo de Toledo": tras las penas pecuniarias a quien no despidiese a sus mujeres, estaba estipulada para los reincidentes la pena de cárcel.

Por consanguinidad, se reiteró la enseñanza de los grados prohibidos para contraer matrimonio (const. 19^a). Se rechazó de plano la tan común simonía, y precisó la obligación de restitución (const. 20^a). A fin de luchar contra la ignorancia del clero, se establecieron maestros de gramática para los aspirantes; en las poblaciones notables, estableció que hubiera maestros de otros saberes (const. 21^a).

Otras normas conciliares versan sobre la separación de judíos y sarracenos: no asistir a bodas, funerales de otra religión; prevención respecto a médicos, cirujanos y boticarios judíos; prohibición de venta de alimentos que originen carencia entre cristianos (const. 22^a). Se procedió frontalmente contra el adulterio: prohibición de trato con concubinas, parientas, monjas o casadas con otro (const. 23^a)⁵. Se prohibieron los raptos de personas; más aún, si se hacían para venderlas cautivas a los sarracenos (const. 24^a). Hubo rechazo absoluto de encantadores, adivinos, hechiceros... (const. 25^a). Se prohibieron los juicios de Dios, tanto canónicos (juramento sobre evangelios, reliquias, altares), como con violencia: hierro candente, agua hirviendo (const. 26^a y 27^a). Finalmente, se urgió el sacramento de la penitencia, con penas para quienes que no cumplieran con el precepto de la confesión anual (const. 28^a).

Puede entreverse en síntesis que las constituciones trataban de promover una renovación de la vida de las comunidades. Los muchos defectos consignados señalaban que se hacía agua por todas partes, y que era preciso corregir muchas cosas. Destaco especialmente el interés por partida doble en elevar el nivel de conocimientos de los curas: “Decretamos que en adelante ningún clérigo sea promovido a los sagrados órdenes si no sabe hablar doctamente” (const. 9^a)⁶; y “la ignorancia ... debe evitarse cuidadosamente en los clérigos que hayan de elegirse para el cuidado de las iglesias y cargo de enseñar. De

5 El mismo *Libro del buen amor*, estr. 337, documenta, aún con más fuerza que lo señalado en la nota anterior, que se trataba del cumplimiento de las constituciones del concilio de Valladolid. En la mezcla entre fábula y realidad, en la disputa entre la loba y la zorra, dice: “Otrosi le opongo que es descomulgado de mayor descomuni3n por constitucion de legado, porque tiene barragana p3blica e es casado”. Es evidente que no alude a una constituci3n gen3rica de un legado innominado, sino a la vig3simo tercera del reciente concilio, dictaminada por el legado Guillermo de Godin.

6 El texto latino dice: “statuimus ut nullus deinceps clericus ad sacros ordines promoveatur nisi saltem literaliter sciat loqui”. La expresi3n “sciat literaliter loqui”, en la versi3n castellana consta con demasiada indulgencia: “que sepa hablar doctamente”, pero es posible entenderla m3s exigente: “que sea capaz de expresarse”. Esto cerraba la puerta a los analfabetos. (M. BARRIO, *La Iglesia de Segovia*, v. 19, *Historia de las di3cesis espa3olas* [Madrid 2004] 413).

consiguiente, deben emplear estos la mayor vigilancia en huir de ella como de una peste” (const. 21^a).

La voluntad de renovación venía dictada desde la normativa del concilio ecuménico de Vienne, aunque era obligado no quedarse en señalar principios teóricos, sino descender a la práctica de la toma de decisiones. No hubo de ser tarea fácil hacer converger hacia el consentimiento a una treintena de obispos, algunos de los cuales no tenían voluntad de cambio más que de forma nominal; se vieron arrastrados por las decisiones colectivas, así como por el enérgico impulso del cardenal Guillermo de Godin para que la revisión pretendida comenzara a ser efectiva.

La constitución segunda, omitida en la síntesis anterior, se ocupa de lo relativo al catecismo, y es preciso detallarla más. Su título resulta anodino, poco expresivo: “*De officio ordinarii*” (el oficio o tarea del ordinario, es decir, del párroco). Su breve texto es:

[P]or que el conocimiento de la fe catolica es notorio a todo christiano, para salud de su anyma e el non conocimiento es muy peligrosa empresa. Por ende, estableçemos que todos los rreptores de las yglesias parrochiales tengan en escripto en latyn e en romançe los articulos de la fe e los mandamientos de la ley e los sacramentos de santa yglesia, e el entendimiento dellos, e de los pecados, e de las virtudes, e que lean todo esto sobredicho quatro vegadas. E sean el dia de nauydat, e de pascua mayor, e de la fiesta de pentecostes, e de santa maria de agosto, e todos los domingos de quaresma. E si los rreptores fueren negligentes en lo sobre dicho sean castigados seueramente.

La intención básica es atajar la ignorancia religiosa tanto de clérigos como de laicos, que desconocían las más elementales cuestiones de la fe. Es un nuevo impulso del Espíritu para que los cristianos fueran creyentes convencidos y formados, en lugar de ignorantes, pues había que desterrar la vergonzosa impericia común.

El texto provoca una serie de preguntas, inevitables, que, desde hoy, no tienen fácil respuesta: ¿Para qué querían tener el texto escrito bilingüe, si la mayor parte de los curas apenas sabían leer castellano y mascullaban el latín sin entenderlo? ¿Para qué proclamar lo esencial de la fe en latín a un pueblo que ya no lo conocía? ¿Por qué precisamente esos contenidos, y no otros?

¿Podrían añadirse otros elementos al esquema establecido? ¿Era suficiente con dar a conocer el contenido señalado nueve veces al año, para despegarse de la ignorancia aplastante? ¿Se esperaba que con esta repetición los parroquianos aprendiesen de memoria estos contenidos? ¿Repetirlos de memoria, rutinaria, equivalía a entenderlos?...

Desde luego, la decisión conciliar puede parecer tímida, muy poca cosa. Pero no hay que olvidar que, en un ambiente de generalizada postración, estos mínimos eran auténticos máximos, sin exageración. Cuando el único criterio mantenido era el de una vida cristiana lánguida, de mera costumbre repetida, sería un fenómeno inaudito que surgiese una persona capaz de decir por sí misma, sin titubeos, todo lo que la constitución señalaba. El ideal estaba diseñado.

Pero tocando la realidad, había muchos subterfugios que permitían a los curas no tomarse demasiado en serio la proposición conciliar, para que todo siguiera como estaba, sin alteraciones. El cura cumplía de momento, si tenía (poseía o heredaba) el escrito, cuando el visitador episcopal se lo requería, aunque no lo consultara jamás. Si además lo tenía solo en una de las dos lenguas era posible que esquivara la sanción, con la promesa de llegar a completarlo. Si pretendía leerlo en público, bastantes se veían mal para leer el castellano, y peor aún para intentar siquiera hacerlo en latín; era preferible omitir el bochornoso lance.

Para evitar el sofoco, en caso de poseer el escrito, se cumplía al pie de la letra si se ponía a la vista del público⁷: así lo “publicaban”, aunque ni siquiera lo leyeran, con lo que resultaba críptico para la mayoría analfabeta, y sólo podía ser consultado por los pocos que sabían leer. La disculpa de no alargar la misa en los días señalados era una forma más de no exigirse en exceso. Siempre quedaba, además, el recurso de exponerse a la sanción, indeterminada, que podía resultar más rentable que el esfuerzo exigido.

7 L. LA ROSA, *Storia della catechesi, 2. Dire Dio nel Medioevo* (Roma 2022) 342, ha entendido mal la constitución, que no dice nada sobre las “tablas” expuestas en la iglesia a la vista de los asistentes. El texto castellano dice que “lean”, y el equivalente latino “publicent populo”.

IV. EL CATECISMO RECUPERADO

La constitución conciliar habla de un escrito bilingüe, con unos contenidos precisos; en ella no aparece la palabra “catecismo”. Y pues en las constituciones no figura ninguno como apéndice, la apreciación común entre quienes han estudiado la historia de la catequesis ha pasado de largo, sin sospechar siquiera su existencia⁸. Durante siete siglos fue relegado a las sombras.

El estudio en profundidad de la historia de la catequesis me llevó a conocer la existencia de un texto castellano que provenía de Cartagena, fechado en 1323, un auténtico catecismo⁹. Después, del mismo año, encontré otro texto latino, procedente de Toledo. Más adelante, topé con otro texto latino, de 1344, cuyo origen era Cuenca. Además, pude conocer otro catecismo latino también de Toledo, del año 1356, copia de la versión toledana anterior. Examinados uno a uno, todos encajaban al milímetro en lo diseñado en el concilio de Valladolid: los mismos contenidos, y en el mismo orden; son las mismas frases, con expresiones precisas idénticas. Esto no era fruto de la casualidad, ni tampoco coincidencia. Estudiados también en conjunto, aparecía evidente que era la realización minuciosa de lo que se había dictaminado en el aula conciliar. A quienes asistieron al concilio no les hacía falta señalarlo como catecismo emanado de la asamblea, ni tuvieron la preocupación de dejarlo consignado en las actas, ya que cada uno de los obispos asistentes sabía perfectamente lo que contenía la copia que, de regreso, se llevaba para su diócesis.

Aprobado en 1322, Juan Muñoz de Hinojosa lo dio a conocer, implantó y exigió en Cartagena en 1323, y el mismo año Juan de Aragón hizo lo propio en Toledo. Las otras dos copias, posteriores en muy pocos años, son consecuencia de la implantación en Cuenca por el obispo García o por su sucesor Bernardo Zafón (1344); y la copia reiterada en Toledo por Blas Gómez de Toledo mantenía la vigencia de lo establecido (1356). No hay constancia de más copias, ni de que se implantara en otros lugares, aunque bien pudo suceder.

Ninguna de las cuatro copias lleva el título de “catecismo”, sino otros espurios, descriptivos y posteriores. Las cuatro copias permiten corregir lagunas de los amanuenses, rectificar defectos de transcripción, sustituir errores;

8 J. M. MAGAZ, *Momentos clave de la transmisión de la fe* (Madrid 2021) 202, se equivoca totalmente cuando señala: “El sínodo decía que los curas debían poner por escrito lo que debían enseñar”.

9 L. RESINES, *El catecismo del Sínodo de Cartagena del año 1323* (=Fuentes de Nuestra Cultura) (Murcia 1994).

en definitiva, perfilar el texto. Pero es evidente que, a cada una, o, por decirlo mejor, al texto original, del que son réplicas, le corresponde con total exactitud el nombre de *Catecismo*, al que designar como *de Valladolid*, por el lugar donde se elaboró.

Una vez depurado, casi por arte de magia, emergió el catecismo del que nadie había hablado, redactado con la finalidad de que no se dispersara la enseñanza en las parroquias, sino que se ciñera con justeza a lo que los asistentes al concilio consideraban necesario comunicar al pueblo cristiano. Un texto preciso y exacto, emanado del propio concilio, y por tanto oficial, es algo bien distinto a que cada cura escribiera por su cuenta lo que tendría que enseñar, tomándolo de donde pudiera.

V. EL CONTENIDO DEL *CATECISMO*

Lo que el concilio estipuló que debía ser enseñado aparece cuidadosamente reflejado en el texto del catecismo: 1.º los artículos de la fe; 2.º los sacramentos; 3.º los mandamientos; 4.º las virtudes; y 5.º los pecados (capitales) y las virtudes contrarias a ellos. Puede parecer un conjunto muy exiguo, aunque para aquel momento en realidad era una meta muy elevada a partir de un estado de ignorancia generalizada en clérigos y laicos.

Para nuestros ojos, llama la atención que no se incluyan las principales oraciones, pero esa constituía una realidad ambiental, pues las oraciones se aprendían por ósmosis vecinal, familiar. Entre las estipuladas como oraciones estaba el credo, que en realidad no es una oración, sino una síntesis de fe. Pero en el *Catecismo* se optó por el formulario paralelo: los artículos de la fe, que proporcionaban alguna explicación más. La constitución conciliar señala estos contenidos, pero no más. Bastante tiempo después se añadieron al *Catecismo* primitivo otros contenidos.

Los artículos de la fe, en su enunciación escueta, incluyen alguna explicación adicional; es seguro que los ignorantes curas no percibieran con precisión todos los detalles de sus enunciados. La doble formulación en dos septenas ayudaba a la memorización escueta, aunque no a la comprensión plena. Los sacramentos, tratados con brevedad, señalan algunos de los efectos que realizan en el cristiano que los recibe; con un poco más de extensión, la

eucaristía y la penitencia subrayan la obligación (que venía desde el concilio de Letrán, de 1215) de recibirlos una vez al año.

Los mandamientos se abordan con mayor amplitud, pues se indican algunas formas posibles de incumplirlos, sin llegar a agotarlos, ya que no pretende ser un libro penitencial. Lo relativo a los mandamientos ocupa la tercera parte de un texto tan sobrio; sin embargo, no aparecen los mandamientos de la iglesia, más que de una forma indirecta, velada al señalar otros aspectos (ayuno, diezmos). El apartado dedicado a las virtudes señala las siete principales en las dos categorías de virtudes cardinales y teologales, con una definición para cada una de ellas, pero carentes de explicación. Finalmente, el texto se limita a simple formulación de los pecados capitales y las virtudes contrarias.

Aunque parezca tan flojo y elemental, cabe anotar que fue el texto de catecismo adecuado para la renovación pretendida, porque haber planteado otro contenido más amplio, profundo y explicado hubiera sido una meta inalcanzable a partir del estado de postración general; hubiera desbordado las posibilidades¹⁰. Partiendo desde cero, era preferible dar pequeños pasos, que entonces eran pasos de gigante. Andando el tiempo, en dos etapas sucesivas, al catecismo primitivo se le añadieron otras enseñanzas con vistas a su mejora.

VI. DINÁMICA DE LA PRESENTACIÓN

La propia constitución ordenaba que el texto se leyera al pueblo. Un primer paso, notabilísimo, aunque lo leyera a trompicones quien rozaba también el analfabetismo. De esta forma la enseñanza llegaba a todos los presentes, con independencia de su capacidad, pues limitarse a poner el libro a la vista no surtía efecto alguno.

Este paso inicial era seguido por todo el pueblo congregado, la comunidad cristiana, por la obligación de leerlo marcada por el concilio. En tal comunicación, no se distinguía entre niños o mayores, hombres o mujeres, adinerados o siervos, porque la enseñanza era común a todos como cristianos, y a todos debía llegar. Salvo los sordos, la comunidad tenía unos momentos

¹⁰ Tres años después (1325), Pedro de Cuéllar, obispo de Segovia, redactó otro catecismo más amplio y mejor, que no tuvo mucho más alcance que el del tiempo de su episcopado, y solo para su diócesis.

prefijados en los que la liturgia cedía el paso a la catequesis colectiva; la oración privada que se hacía durante la liturgia latina se cambiaba por la enseñanza comunitaria.

Un tercer aspecto para considerar es el ritmo: la afluencia masiva en días señalados determinaba una repetición a plazo fijo. Comenzaba el día de navidad; mes y medio después, domingo tras domingo en cuaresma, hasta culminar el mismo día de Pascua; al cabo de otro mes y medio, nueva lectura en Pentecostés; y, mediado el verano, en la Virgen de agosto, otro recordatorio más. El año aparece así jalonado de repeticiones (aun con notables espacios intermedios) que podían producir el efecto pretendido en una lectura reiterada: que se aprendiera de memoria, el único recurso de los analfabetos.

El cuarto aspecto, muy importante, es que el texto castellano de la constitución dice algo que omite el latino: que se expongan los sacramentos “e el entendimiento dellos”, que podría extenderse al resto. ¿Cuántos curas estaban capacitados para suministrar a sus parroquias una explicación mediana?, ¿en qué podía sustentarse tal explicación? Era mucho más socorrida la repetición de memoria, que daba la sensación de que “se sabía” lo que se podía recitar. ¿Quién aclararía las dudas que pudieran suscitarse, las preguntas que pudieran surgir? No era fácil remontar el vuelo con tan pocos medios.

Surge otra pregunta, la quinta, sobre la presentación. El decreto indicaba “que lean todo esto...”. ¿Era obligatorio leer todo el catecismo en cada ocasión, o era preferible distribuirlo por partes y leerlas por separado? Ciertamente que el catecismo no es muy extenso y podía ser leído de un tirón; pero sin duda era mucho mejor desglosar una parte, repetirla, dar tiempo para aprenderla de memoria entera o parcialmente, corregir defectos de lenguaje o pronunciación, explicarla, comentar, ... Además, la capacidad de todas las personas no es la misma, y la labor comunitaria tiene el valor de aglutinar los criterios, pero no se adapta siempre a las aptitudes diversas.

La pregunta queda en el aire, ante la sospecha de que fueran pocos los párrocos dispuestos a hacer una cosa así. No cabe imaginar que los visitantes episcopales objetaran a quien distribuyera el texto en partes diferenciadas, aunque no leyera todo cada vez.

Volviendo los ojos al propio catecismo, el esfuerzo que realizaron los conciliares debe ser debidamente valorado, pues supone presentar la fe con arreglo a las formas que se empleaban en su momento histórico. En general, es lenguaje adaptado y no suele utilizar tecnicismos (aunque utiliza tres veces

el término “esencia” al hablar de Dios). Sin embargo, es un texto irregular: mientras era fácil memorizar los formularios de los pecados capitales y las virtudes contrarias, no era nada sencillo hacer lo propio con la explicación de los mandamientos, más extensa, que indicaba posibles transgresiones de los preceptos divinos. El redactor y quienes lo aprobaron se preocuparon de lo que había que enseñar, y no tuvieron en cuenta para nada los aspectos pedagógicos indispensables para dotarle de una cierta unidad. Les pareció más importante atajar la ignorancia religiosa que detenerse en buscar la forma más adecuada, confiando en que la repetición produjera su efecto.

Los textos castellano y latino no se corresponden entre sí con absoluta precisión, y es frecuente que se omita algún detalle que, por otra parte, era fácil de suplir (por ejemplo, Jesús sufrió “muerte y pasión”, sin señalar la crucifixión). Como lo seguro es que el latín fuera dejado a un lado por quienes emplearon el catecismo, esta cuestión apenas tuvo importancia en su momento, aunque el credo (apostólico) sí hablara de la crucifixión y los artículos de la fe no lo hicieran.

VII. INFLUENCIA DEL *CATECISMO*

La presencia de un legado papal, Guillermo de Godin, no pudo pasar desapercibida. Prácticamente estuvieron presentes todos los obispos de Castilla, que entonces suponía la mayor parte de España. A la hora de las conclusiones, los asistentes acataron todo lo propuesto (quizá a veces con cierta resistencia). Y se llevaron para sus diócesis copias del *Catecismo*, a fin de implantarlo. Esto no es simple suposición, ya que consta que así sucedió en Toledo y en Cartagena al año siguiente, en los sínodos locales también establecidos por obligación. ¿Hay que suponer en todos los obispos el mismo interés, el mismo celo? No sabemos; carecemos de información. Las cuatro copias primitivas hablan con seguridad de su pervivencia en el espacio y en el tiempo.

Cinco años después, en 1328, trasladado de Toledo a Tarragona, Juan de Aragón hizo una ampliación sobre la base del texto inicial. Sus notables adiciones mejoraban el texto latino, y presentaban al cristiano una formación mucho más completa. Esta nueva etapa del *Catecismo* estuvo ceñida prin-

principalmente a Cataluña, si bien, en la última versión conocida, ya incunable, llegó a ser impresa, quizá en Toledo.

Pero, a la vez que se difundía en Cuenca la versión primitiva en 1344, (el manuscrito señala al obispo Bernardo Zafón, pero en ese año presidía la diócesis el obispo García) se puso en marcha una tercera etapa que alargaría la vigencia del *Catecismo*. Una refundición del texto de la primera etapa, con el de la segunda, más otra serie de adiciones, dio lugar a un texto ampliado, igual pero distinto a la vez, mejorado; es decir, una tercera etapa, pero esta vez solo en castellano. Y lo que se incluyó en esa refundición tuvo tal éxito, increíble, que desde 1344 se continuó implantando y usando en una u otra diócesis hasta 1582.

Quienes lo seguían promulgando llegaron a perder la noticia del lejano manantial del que bebían. Con frecuencia, los obispos que lo implantaron hicieron correcciones, cambios, retoques..., en un catecismo que les llegaba por herencia, pero del que desconocían su verdadero origen; a pesar de lo cual, el texto primitivo estaba de cimiento de otros muchos catecismos, que estuvieron en uso y se difundieron en las más variadas diócesis. He localizado hasta 19 ejemplares diversos de esta tercera etapa, que se emplearon en 14 diócesis distintas a lo largo de los dos siglos y medio de pervivencia (treinta versiones a lo largo de las tres etapas, la primera en Valladolid en 1322, y la última en Palencia en 1582).

VIII. UN *CATECISMO* ADELANTADO A SU TIEMPO

Ha aparecido ya la fecha de este *Catecismo* y las circunstancias de su aparición para elevar el nivel del conocimiento de la fe en el pueblo cristiano. Es preciso anotar también en su haber que abrió un camino y precedió a una serie de catecismos, que pretendían idéntica finalidad. No se puede decir que los demás se miraran en este (salvo el que le sigue inmediatamente); pero sí es posible afirmar que a este intento de educar la fe siguieron otros que caminaban por la misma senda, con el mismo deseo de fidelidad a la enseñanza de Jesús.

Al de Valladolid siguió directamente y lo mejoró en calidad y extensión el que hizo tres años después Pedro de Cuéllar para la diócesis de Segovia

(1325); era el mismo afán, reduplicado. En suelo inglés, el arzobispo John Thoresby mandó redactar el *Lay Folks Catechism* (1357), cuyo título es posterior, pero que expresa con claridad la idea de “catecismo para el pueblo laico”. Unos años después, 1368, se reunió en Vaur (en la actualidad Lavaur, cerca de Toulouse), un concilio provincial con los arzobispados del sur de Francia, en el que se aprobó un catecismo extenso. En los comienzos mismos del siglo XVI, el obispo español Diego Ortiz (conocido en su sede portuguesa de Viseu como Diogo Ortiz) elaboró otro, *O Catecismo pequeno*, (1504) con idéntica finalidad.

Todavía es posible añadir el ideal diseñado por el célebre Erasmo de Rotterdam, que soñaba en su *Paraphrasis in evangelium Matthei* (1522) con un pequeño libro en que se unieran claridad y brevedad, escrito para que pudiera ser leído a los fieles (y que no pudiera ser desfigurado por los predicadores), que contuviera lo básico de la fe. Y no es superfluo recordar que Martin Lutero publicó en 1528 su *Kleiner Katechism*, con el mismo propósito de elevar el nivel de conocimientos del pueblo cristiano con vista a educar su fe.

A todos ellos se adelantó el *Catecismo de Valladolid*.

No queda sino reconocer, sin rodeos, que el *Catecismo de Valladolid* fue el más importante catecismo medieval español. Hoy podemos contemplarlo con un hondo reconocimiento a un instrumento sencillo que sustentó la fe de múltiples generaciones de cristianos.

IX. BIBLIOGRAFÍA

- AGAPITO Y REVILLA, J., *La catedral de Palencia* (Palencia, Abundio Z. Martínez, 1896).
- ANTOLÍN, G., *Catálogo de los códices latinos de la Real Biblioteca del Escorial* (Madrid, Imp. Helénica, 1910) v. I, 218.
- ANTONIO, N., *Bibliotheca hispana vetus*, II (Madrid 1788) 169.
- ARMENGOL VALENZUELA, P., *Obras de San Pedro Pascual, Mártir, Obispo de Jaén y religioso de la Merced, en su lengua original*, 4 vol. (Roma 1905-1909).
- BARRIO, M., *Historia de las diócesis españolas*, v. 19: *Palencia, Valladolid, Segovia* (BAC, Madrid 2004).

- BORNGÄSSER, B., "Arquitectura del gótico tardío en España y Portugal", en: R. TOMAN, *El Gótico* (Barcelona, H. F. Ullman, 2011).
- COLOMBO, F., *Resumen de la vida del glorioso mártir San Pedro Pascual* (Valencia 1704).
- Compilacion de las Constituciones sinodales antiguas y nuevas del Obispado de Burgos, mandada hacer por el Illustrissimo señor don Iñigo López, presbytero, Cardenal dignissimo de la sancta Yglesia de Roma, perpetuo administrador del dicho Obispado de Burgos* (Alcalá, Miguel de Eguía, 1533).
- Constituciones synodales del Arçobispado de Burgos, copiladas, hechas y ordenadas nuevamente, conforme al sancto Concilio de Trento, por el Illustrissimo y Reverendissimo señor don Francisco Pacheco de Toledo, Cardenal de la santa yglesia de Roma, del titulo de sancta Cruz en Hierusalem, primer Arçobispo y perpetuo administrador del dicho Arçobispado en la Synodo que por su mandado se hizo y celebro en la Ciudad de Burgos, año de M.D.LXXV* (Burgos, Phelippe de Junta, 1577).
- Constituciones synodales del obispado de Palencia, copiladas, hechas y ordenadas ahora nuevamente, conforme al santo Concilio de Trento, por el Illustrissimo y Reverendissimo señor don Alvaro de Mendoça, Obispo de Palencia, Conde de Pernía, del Consejo de su Magestad, en la Synodo que hizo y celebró en la dicha ciudad de Palencia en año de M.D. LXXXII* (Burgos, Philippe Junta, 1585).
- CUÉLLAR, P. DE, "Catecismo", en: A. GARCÍA (ed.), *Synodicon Hispanum* v. VI (BAC, Madrid 1993) 260-380.
- CUESTA FERNÁNDEZ, J., "Un catecismo del siglo XIV en lengua española": *Bidea* n° 36 (1959) 3-14.
- FERNÁNDEZ CONDE, J., "Decadencia de la Iglesia española bajomedieval", en: R. GARCÍA VILLOSLADA (ed.), *Historia de la Iglesia en España*, v. II, t. 2, *La Iglesia en la España de los siglos VIII-XIV* (BAC, Madrid 1982) 442.
- _____, *Gutierre de Toledo, Obispo de Oviedo (1377-1389). Reforma eclesiástica en la Asturias bajomedieval* (Burgos, Universidad de Oviedo, 1978) apéndice II, 451-456.
- FITA, F., "El concilio nacional de Palencia en 1321": *Boletín de la Real Academia de la Historia* 52 (1908) 17-48.
- GÁLMEZ, L., *Testigos de la fe en la Iglesia de España* (BAC, Madrid 1982).
- GARCÍA (ed.), A., *Synodicon Hispanum* (6 v.) (BAC, Madrid 1981-1993).

- GARCÍA VILLOSLADA, R., *Historia de la Iglesia Católica*, III, *Edad Nueva, Hierarchia Catholica Medii Aevi* (Münster 1913) I.
- HUGUES, H., *Síntesis de Historia de la Iglesia*, (Herder, Barcelona 1981).
- JANER Y DE MILÁ DE LA ROCA, I., “El Patriarca Juan de Aragón”: *Boletín de la Sociedad Arqueológica Tarraconense*, 4 (1904) 301-415.
- FLORIANO, A. C., “Un catecismo castellano del siglo XIV”: *Revista de Pedagogía*, 3 (1945) 87-99.
- Las constituciones sygnodales del obispado de Osma*, Toledo, s.i., 1513.
- Libro de Constituciones sinodales de Don Blas Gómez de Toledo*, f. 8v-10r.
- LLORENTE, D., *Tratado elemental de Pedagogía Catequística* (Valladolid, Martín, 1944), 514.
- _____, “La catequesis en la Edad Media. Catequistas”: *Revista Catequística*, 11 (1920) 355.
- LOMAX, D. W., “El catecismo de Albornoz”, en: E. VERDERÁ (ed.), *El cardenal Albornoz y el Colegio de España* (Bologna 1972) I, 213-233.
- LÓPEZ DE AYALA, P., *Rimado de Palacio*, estrof. 222-228. (Biblioteca de Autores Españoles, LVII, 482).
- LÓPEZ MARTÍNEZ, N., “Sínodos burgaleses del siglo XV”: *Burgense*, 7 (1966) 225-230.
- MANSI, J. D., *Sacrorum Conciliorum nova Collectio* (Paris-Leipzig, 1901-1927) 25, 695-724.
- MARTÍN, J. L. – LINAGE, A., *Religión y sociedad medieval. El catecismo de Pedro de Cuéllar (1325)* (Valladolid, Junta de Castilla y León, 1987).
- MARTÍNEZ, G., “Valladolid, 1322, en Concilios nacionales y provinciales”, en: Q. ALDEA *et alii* (eds.), *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, (Madrid, C.S.I.C., 1971) 574.
- MARTÍNEZ FRÍAS, J. M., *Arquitectura gótica*, en AA. VV, *Historia del Arte de Castilla y León*, III, *Arte Gótico* (Valladolid, Caja Salamanca y Soria, 1994).
- PENNEY, C. L., *Printed books 1486-1700 in the Hispanic Society of America* (New York, The Hispanic Society, 1965).
- PERARNAU, J., “Un ‘altre’ catecisme castellà medieval derivat del ‘Tractatus brevis...’ de Joan d’Aragó”: *Analecta Sacra Tarraconensia*, 49 (1975) 143-148.
- RESINES, L., “Los concilios del Valladolid medieval”, en: T. EGIDO (ed.), *Historia de la diócesis de Valladolid* (Valladolid, Arzobispado - Diputación de Valladolid, 1995) 29-51.
- _____, *Historia de la catequesis española* (CCS, Madrid 1995).

- _____, *La catequesis en España. Historia y textos* (BAC, Madrid 1997).
- _____, *El catecismo del sínodo de Cartagena del año 1323* (Murcia, Obispado de Cartagena 1994).
- _____, *Historia de la catequesis en Castilla y León* (Salamanca, Serca, 2002).
- ROPS, D., *Historia de la Iglesia, V: La catedral y la cruzada* (Barcelona, Círculo de Amigos de la Historia, 1972).
- RUCQUOI, A., “El cardenal legado Guillaume Peyre de Godin”: *Revista Española de Derecho Canónico*, 47 (1990) 493-516.
- SÁNCHEZ HERRERO, J., “La literatura catequética en la Península Ibérica. 1236-1553”, en: M. A. LADERO (ed.), *En la España medieval*, v. 5, t. 2, (Madrid, Univ. Complutense, 1986) 1055.
- SÁENZ DE AGUIRRE, J., *Collectio maxima Conciliorum omnium Hispaniae et Novi Orbis*, (Romae 1753) V, 242.
- SANGRADOR, M., *Historia de la Muy Noble y Leal Ciudad de Valladolid desde su más remota antigüedad hasta la muerte de Fernando VII*, Valladolid, Imp. de Aparicio, 1854, t. I, 163 (ed. facsímil, Valladolid, Martín, 1973).
- SCHIB (ed.), G., RAMÓN LLULL, *Doctrina pueril* (Barcelona, Ed. Barcino, 1972, (reimpresión de 1987).
- SOBRINO CHOMÓN, T., “Constituciones sinodales abulenses de 1384”: *Hispania Sacra*, 15 (1962) 453-468.
- TEJADA Y RAMIRO, J., *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y de América* (Madrid, Pedro Montero, 1861-1863) III, 477-504.
- XIMENA, M., *Anales Eclesiásticos de Jaén*, 261.